



1 En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, los
2 suscritos: **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cinco (55)
3 años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico
4 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
5 -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero
6 ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
7 actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA**
8 (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la
9 representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el
10 artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número
11 dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi
12 personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil
13 diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil
14 diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito,
15 número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del
16 mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el
17 Banco; y **ERICKA YANETH MOLINA FLORES**, de cuarenta y cinco (45) años de
18 edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este
19 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código
20 Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y dos, cero nueve
21 mil doscientos setenta y nueve, dos mil once (2592 09279 2011), expedido por el
22 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL**
23 **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SISTEMAS Y**
24 **PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo
25 que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

ciudad el diecisiete de abril de dos mil diecisiete por la notaria Kleify Michelle González López, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos dos mil ciento ocho (502108), folio seiscientos nueve (609), del libro cuatrocientos treinta y cuatro (434) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta y siete mil trescientos veintisiete guion dos mil diecisiete (37327-2017) con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de un (1) apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (JC-41-2019) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas y Proyectos, Sociedad Anónima, para tal efecto.

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de lo consignado en la cláusula anterior, yo, Ericka Yaneth Molina Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas y Proyectos, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle un (1) apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, todos marca Crown, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo



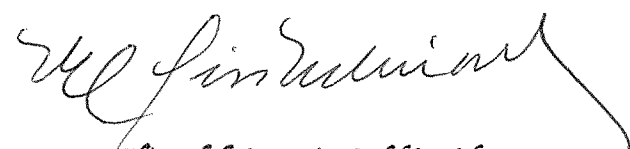
1 numerado del uno (1) al setenta y cinco (75) y del setenta y siete (77) al doscientos
2 veintiuno (221), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo**
3 **de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el equipo indicado en la
4 cláusula precedente, de la siguiente manera: **A)** el apilador eléctrico, operador a
5 bordo, y el portapaletas eléctrico, operador a bordo, serán entregados en la
6 Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa
7 43-81, zona 12) de esta ciudad, en el plazo de ciento treinta y cuatro (134) días
8 calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente
9 contrato; y **B)** el portapaletas eléctrico, operador caminando, en la séptima
10 avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta
11 ciudad, en el plazo de noventa y nueve (99) días calendario, contado a partir del
12 día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y**
13 **medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de un (1)
14 apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, objeto del presente contrato,
15 la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO**
16 **QUETZALES EXACTOS (Q.530,188.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor
17 Agregado, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista
18 indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán
19 contra la presentación de la respectiva factura, extendida con las formalidades de
20 ley, de la manera siguiente: **A)** El setenta y cinco por ciento (75%) del valor del
21 contrato se cancelará después que hayan sido entregados el apilador eléctrico y
22 los portapaletas eléctricos en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de
23 funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca
24 ofertadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de
25 los equipos entregados y accesorios, si fuera el caso. El supervisor designado por

Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe
27 con su aprobación a la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria para el
28 inicio del trámite del pago respectivo; **B)** El último pago, que será por el
29 equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, se cancelará
30 después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya
31 levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato, y
32 se firme el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y
33 cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y
34 cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo establecido en las bases
35 de cotización que regieron el evento; y **C)** La gestión de pago, se realizará
36 únicamente mediante la emisión por parte de el Contratista de la Factura
37 Electrónica en Línea FEL. Los suscritos en la calidad con que actuamos,
38 aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que
39 no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto
40 en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**
41 **(Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las
42 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en
43 los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y
44 cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de
45 cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor
46 del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá
47 presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de
48 la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
49 caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo
50 de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de



1 Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
2 recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún
3 caso, podrá ser endosado por el Contratista; **B) De calidad y/o funcionamiento:** El
4 Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del apilador eléctrico y
5 los dos (2) portapaletas eléctricos, objeto del presente contrato, mediante garantía
6 que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean
7 imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho
8 (18) meses, a partir de la fecha de recepción de los mismos, de acuerdo con lo
9 que establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del
10 Estado. El Contratista deberá otorgar la presente garantía por el equivalente al
11 quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al
12 Valor Agregado). Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
13 caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo
14 de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
15 Guatemala, como requisito previo a la recepción del apilador eléctrico y los dos
16 (2) portapaletas eléctricos y en ningún caso podrá ser endosado por el contratista.
17 **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en el
18 suministro de los bienes contratados, por causas imputables a él, se sancionará
19 con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del equipo
20 que no haya sido entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra
21 el contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo
22 sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
23 y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o
24 parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o
25 cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento


Elisa del Rosario Colón Obaya
ABOGADA Y NOTARIA

(100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la quinta calle cinco guion diecinueve, zona nueve (5ª. calle 5-19, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA:**

(Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta dilucide la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102)



1 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo,
 2 Ericka Yaneth Molina Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco
 3 las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas
 4 en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion
 5 setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
 6 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior
 7 de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
 8 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
 9 GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que
 10 actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
 11 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto,
 12 validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
 13 conformidad.

19 En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, como
 20 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
 21 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO**
 22 **MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
 23 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a
 24 la vista, y por la licenciada **ERICKA YANETH MOLINA FLORES**, quien se
 25

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y dos, cero nueve mil
doscientos setenta y nueve, dos mil once (2592 09279 2011) expedido por el
Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General
y Representante Legal de la entidad denominada Sistemas y Proyectos, Sociedad
Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de
papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas,
firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al
setenta y cinco (75) y del setenta y siete (77) al doscientos veintiuno (221), el cual
forma parte del referido contrato; **b)** Que las representaciones que se ejercitan
son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y **c)**
Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el
notario que autoriza la presente acta de legalización de firmas.

A rite mi:

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



ABOGADOS Y NOTARIOS
G. B. G.



Q. 10.00 DÍES QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

